

**Contestación demanda - RESOLUCION DE CONTRATO No. 50001315300320200015300
de MARIO CASTAÑO vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**

Abogado Carlos Andres Colina Puerto <andicol81@hotmail.com>

Lun 14/03/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN <goldenajo@hotmail.com>; meco236@gmail.com <meco236@gmail.com>;
dsanchezalik@hotmail.com <dsanchezalik@hotmail.com>

Buenas tardes, adjunto envío escrito contentivo de la contestación demanda de RESOLUCION DE CONTRATO No. 50001315300320200015300 de MARIO CASTAÑO vs CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS.

En cumplimiento de lo normado en el decreto 806 de 2020, el presente correo electrónico se envía con copia a las partes.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
Abogado Parte Demandada



Señor (a):
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio – Meta
E. S. D.

Ref.: Radicado: 50001315300320200015300
Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
De: MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
Contra: CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

CARLOS ANDRES COLINA PUERTO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**, persona jurídica identificada con Nit. No. 900.811.924-5, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, con dirección electrónica inversioneshyf@hotmail.com y teléfono 3114825439, de conformidad con poder otorgado por el señor **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTÍN**, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 86.085.251, como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Villavicencio (Meta), con dirección electrónica goldenojo@hotmail.com y teléfono 3229738311, que se adjunta, de la manera más atenta y dentro del término legal, me dispongo a presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, lo cual hago en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS

1. **ES CIERTO.**
2. **ES CIERTO.**
3. **ES CIERTO.**
4. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la forma de pago. NO es cierto la afirmación que el demandado no cumplió, pues, en la cláusula cuarta que se cita, no hay obligaciones a cargo del promitente vendedor; por el contrario, fue el promitente comprador quien para ese entonces no pagó el saldo insoluto del precio pactado.
5. **ES CIERTO.**



6. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la firma de la escritura. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción de contrato no cumplido, en razón a que el promitente comprador para ese entonces no pagó la totalidad del precio pactado.
7. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la entrega. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción de contrato no cumplido, en razón a que el promitente comprador para ese entonces no pagó la totalidad del precio pactado.
8. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta al periodo de gracia, a la obligación de compensar la demora con el pago de cánones de arrendamiento. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, en razón a que, el promitente vendedor pagó algunas sumas de dinero por este concepto.
9. **ES CIERTO.**
10. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la firma de la escritura. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción de contrato no cumplido, en razón a que el promitente comprador para ese entonces no pagó la totalidad del precio pactado.
11. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la entrega. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción de contrato no cumplido, en razón a que el promitente comprador para ese entonces no pagó la totalidad del precio pactado.
12. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la entrega de los inmuebles con servicios públicos. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción de contrato no cumplido, en razón a que el promitente comprador no pagó la totalidad del precio pactado.
13. **ES CIERTO.** Es menester resaltar que el promitente comprado no pagó el precio pactado
14. **ES CIERTO.**
15. **ES CIERTO.**
16. **PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la firma de la escritura. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción contractual de fuerza mayor, toda vez que, el retraso en la



continuidad de la ejecución del proyecto radicó en la demora del trámite administrativo que se adelantaba ante la administración municipal.

- 17. PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la fecha pactada para la entrega. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción contractual de fuerza mayor, toda vez que, el retraso en la continuidad de la ejecución del proyecto radicó en la demora del trámite administrativo que se adelantaba ante la administración municipal.
- 18. ES CIERTO.**
- 19. PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto lo que respecta a la obligación de la obra civil. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción contractual de fuerza mayor, toda vez que, el retraso en la continuidad de la ejecución del proyecto radicó en la demora del trámite administrativo que se adelantaba ante la administración municipal.
- 20. PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto que el promitente comprador elevó unas cuentas de cobro. NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción contractual de fuerza mayor, toda vez que, el retraso en la continuidad de la ejecución del proyecto radicó en la demora del trámite administrativo que se adelantaba ante la administración municipal.
- 21. PARCIALMENTE CIERTO.** Si bien es cierto el proyecto no ha avanzado con la celeridad esperada, también lo es que aún se espera poder finalizarlo con las 860 soluciones de vivienda, de tal suerte que tanto el proyecto en sí, como la de las personas que invirtieron en el mismo alcancen equilibrio financiero.
- 22. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se envió la comunicación referida, pero, contrario a lo afirmado por el actor, ello es prueba del interés de la constructora en cumplirle a las personas que decidieron invertir en el proyecto.
- 23. AL PARECER ES CIERTO.** De conformidad con la documental aportada.
- 24. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se envió la comunicación referida, pero, contrario a lo afirmado por el actor, ello es prueba del interés de la constructora en cumplirle a las personas que decidieron invertir en el proyecto.
- 25. AL PARECER ES CIERTO.** De conformidad con la documental aportada.
- 26. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se venían presentando una serie de demoras por parte de la administración municipal, para la expedición de



- algunos documentos, licencias, entre otras, pero, ello no significa que la constructora no las estuviera tramitando en ese momento.
- 27. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se venían presentando una serie de demoras por parte de la administración municipal, para la expedición de algunos documentos, licencias, entre otras, pero, ello no significa que la constructora no las estuviera tramitando en ese momento.
- 28. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se venían presentando una serie de demoras por parte de la administración municipal, para la expedición de algunos documentos, licencias, entre otras, pero, ello no significa que la constructora no las estuviera tramitando en ese momento.
- 29. NO ES UN HECHO.** Es una mera afirmación del actor.
- 30. y 30A. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se venían presentando una serie de demoras por parte de la administración municipal, para la expedición de algunos documentos, licencias, entre otras, pero, ello no significa que la constructora no las estuviera tramitando en ese momento.
- 31. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se envió la comunicación referida, pero, contrario a lo afirmado por el actor, ello es prueba del interés de la constructora en cumplirle a las personas que decidieron invertir en el proyecto.
- 32. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se envió la comunicación referida, pero, contrario a lo afirmado por el actor, ello es prueba del interés de la constructora en cumplirle a las personas que decidieron invertir en el proyecto.
- 33. AL PARECER ES CIERTO.** De conformidad con la documental aportada.
- 34. ES CIERTO.** No obstante, es menester señalar que dicho rodante tenía múltiples fallas, cuyas reparaciones ascendieron a la suma aproximada de \$70.000.000.
- 35. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto se realizó la permuta y prenda en mención, pero, fue el actor quien no acudió a la notaria para suscribir las respectivas escrituras públicas, de conformidad con la documental que se aporta en este escrito.
- 36. NO ES UN HECHO.** Es una manifestación sobre las expectativas del actor.
- 37. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.**
- 38. NO ES UN HECHO.** Es una manifestación sobre las expectativas del actor.
- 39. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.**
- 40. PARCIALMENTE CIERTO.** En efecto el actor escribió en un par de oportunidades a la constructora, pero, NO es totalmente cierta la afirmación que el demandado no cumplió, pues, el promitente vendedor se acogió a la excepción contractual de fuerza mayor, toda vez que, el retraso en la



continuidad de la ejecución del proyecto radicó en la demora del trámite administrativo que se adelantaba ante la administración municipal.

- 41. ES PARCIALMENTE CIERTO.** Si se adeudan unos cánones de arrendamiento, pero ello obedece a que el actor en su oportunidad no quiso acercarse a la notaria a suscribir las respectivas escrituras públicas, donde fue citado vía correo electrónico, para que compareciera el día 18 de agosto de 2020.
- 42. AL PARECER ES CIERTO.** De conformidad con la documental aportada.
- 43. ES PARCIALMENTE CIERTO.** Sin embargo, se ha de resaltar que, desde ese entonces, la propiedad y posesión del rodante está en cabeza de la demandada, y por lo que ésta podía disponer del mismo a su arbitrio.
- 44. ES PARCIALMENTE CIERTO.** Sin embargo, se ha de resaltar que, desde ese entonces, la propiedad y posesión del rodante está en cabeza de la demandada, y por lo la depreciación del rodante la debe asumir la constructora.
- 45. NO ES CIERTO.** A todas las personas que invirtieron en el proyecto, se les explicó las condiciones en que se encontraba el mismo, así como las expectativas que se tenían.
- 46. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE.**

RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES

- 1. ME OPONGO.** Si bien es cierto la constructora no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas, la parte demandante tampoco, configurándose la excepción de contrato no cumplido, además, la parte demandada, siempre se ha allanado a cumplir con las obligaciones contráctales.
- 2. ME OPONGO.** En primer lugar, ambas artes han incumplido sus respectivas obligaciones contractuales, configurándose la excepción de contrato no cumplido. Así mismo, las obligaciones contractuales establecieron unas condiciones particulares para establecer de manera anticipada los perjuicios derivados del presunto incumplimiento del contrato, luego entonces, cuando el promitente comprador realizó el pago del inmueble a través de la permuta, ya se había desprendido de las expectativas que dicho bien podría producir.
- 3. ME OPONGO.** Si bien es cierto la constructora no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones pactadas, la parte demandante tampoco, configurándose la excepción de contrato no cumplido, además, la parte demandada, siempre se ha allanado a cumplir con las obligaciones contráctales.



4. ME OPONGO. La condena en costas se predica de la parte vencida en juicio.

EXCEPCIONES

CONTRATO NO CUMPLIDO. El Código Civil en su artículo 1609 estipuló la excepción de contrato no cumplido, la cual, consiste en que En los contratos bilaterales las partes tienen obligaciones recíprocas, de manera que cada una de ellas debe cumplir con la parte del contrato a la que se han comprometido, y quien no ha cumplido no puede demandar a la otra para que cumpla.

Nótese que inicialmente el promitente comprador no había pagado la totalidad del precio pactado, y, finalmente, la demandada, vía correo electrónico, citó al actor para la suscripción de las respectivas escrituras públicas para el día 18 de agosto de 2020, pero éste se negó a asistir, sin ninguna justificación aparente.

Por lo anterior, el promitente comprador tampoco ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones, lo que faculta al promitente vendedor a dar aplicación a la excepción en cita.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Dentro del contrato suscrito por las partes y que hoy es objeto de esta demanda, se pactó en el párrafo quinto de la cláusula sexta, la posibilidad de modificar la fecha de entrega por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para efectos del presente negocio jurídico obedecieron ambas circunstancias, pues, inicialmente, los trámites administrativos adelantados ante la administración municipal, así como los de licenciamiento, presentaron unas demoras exagerada, que el demandado no podía controlar y que retrasó la ejecución de las obras. Posteriormente, en el año 2020, cuando se contaba con la restante documentación en regla, se presentó el fenómeno de la pandemia, situación también externa a la demandada, que obligó a suspender la ejecución del proyecto y la consecuente crisis económica que ello trajo, hizo que no se pudiera alcanzar el equilibrio financiero del proyecto.

Así las cosas, las mismas partes contemplaron la eventualidad de un caso fortuito o una fuerza mayor desde el momento mismo en que celebraron el contrato promesa de compraventa, y, al presentarse estos fenómenos, la parte demandante, tan solo sería acreedora a los cánones de arrendamiento



pactados como compensación por la demora en la entrega del inmueble prometido en venta.

ALLANAMIENTOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. La parte demandada reconoce que ha incurrido en mora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales, y a pesar de estar cobijado por las excepciones descritas en las excepciones anteriores, se ha allanado a cumplirlas, por lo que tan solo se deberá condenar al cumplimiento de las mismas, como es la entrega material de los inmuebles y eventualmente al pago de la cláusula penal.

GENÉRICA. El C. G. P establece en el artículo 282 que, en cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, por lo que, si su señoría encuentra que ha de reconocerse alguna otra excepción, aunque no se haya alegado, ruego se proceda de conformidad con nuestro ordenamiento procesal.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con el artículo 206 *ibídem*, me dispongo a objetar el juramento estimatorio, por las siguientes razones:

El actor reclama en su demanda que se reconozca la suma de \$509.600.000, por concepto del valor del lucro cesante del vehículo de placas SVD287, de no haber sido entregado a la demandada; este ítem no ha de ser tenido en cuenta, toda vez que una vez él hizo entrega del mismo, como pago, es decir, lo permutó, sabía de asiento que lo que el rodante produjera o dejara de producir, sería una expectativa para el nuevo propietario.

Así mismo reclama la depreciación del rodante en mención y fija como valor la suma de \$202.275.256, sin embargo, en este evento, es un hecho notorio que los vehículos automotores, sufren una depreciación por el solo paso del tiempo, y mal haría el despacho en condenar al pago de este concepto, el cual iba a ocurrir estando en cabeza del promitente comprador o de cualquiera otra persona, es decir, que la depreciación del rodante está afectando a su actual propietario.



Finalmente, el actor omite en su liquidación, los cánones de arrendamiento pagador por la constructora, de conformidad con la fotocopia de los recibos adjuntos.

PRUEBAS

Documentales: Ruego se tenga como tal, los siguientes:

Copia del contrato promesa de compraventa, los anexos, y otros sí del mismo.
Copia de la correspondencia cruzada entre el actor y la demandada durante el proceso contractual.

Copia de las consignaciones de los pagos realizados por la demandada al actor, por concepto de cánones de arrendamiento, de conformidad con lo pactado en el contrato promesa de compraventa.

Pantallazo de la comunicación enviada al actor, citándolo a suscribir la escritura pública de los inmuebles objeto del contrato.

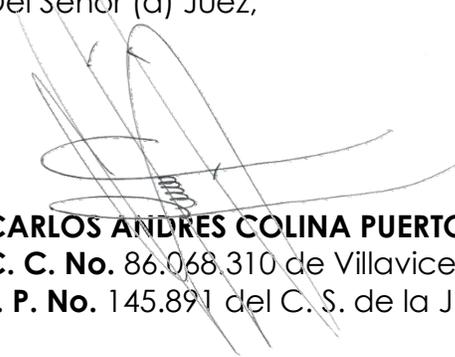
Interrogatorio de parte: Ruego se fije fecha y hora para escuchar en interrogatorio de parte al demandante, con la finalidad que deponga sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró el contrato y sus otro sí, la entrega del rodante en parte de pago, las comunicaciones sobre la realidad de la ejecución del proyecto, la comunicación para suscripción de la escritura pública.

NOTIFICACIONES

A las partes en las indicadas en el expediente.

Al suscrito abogado, en la Calle 40 No. 33^a-20, edificio Leandro, oficina 206 de Villavicencio, Tel. 3103248844 y e-mail andicol81@hotmail.com.

Del Señor (a) Juez;


CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
C. C. No. 86.068.310 de Villavicencio
T. P. No. 145.891 del C. S. de la J.

Señor (a):

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta

E. S. D.

Ref.: Radicado: 50001315300320200015300
Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
De: MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
Contra: CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTÍN, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 86.085.251, como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Villavicencio (Meta), con dirección electrónica goldenojo@hotmail.com y teléfono 3229738311, actuando como representante legal de la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS**, persona jurídica identificada con Nit. No. 900.811.924-5, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, con dirección electrónica inversioneshyf@hotmail.com y teléfono 3114825439, en calidad de parte demandada, de la manera más atenta manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **CARLOS ANDRES COLINA PUERTO**, igualmente mayor, domiciliado en Villavicencio, con dirección electrónica andicol81@hotmail.com, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.068.310 de Villavicencio, Abogado Titulado e Inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 145.891 del C. S. de la J., para que ejerza la representación de mis intereses, conteste, tramite y lleve hasta su terminación el proceso **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** de la referencia, promovido por **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA** en contra de la persona jurídica que represento, de condiciones civiles obrante en el expediente, cuya manifestación respecto de los hechos y pretensiones, junto con las excepciones se determinarán en el escrito de contestación de la demanda.

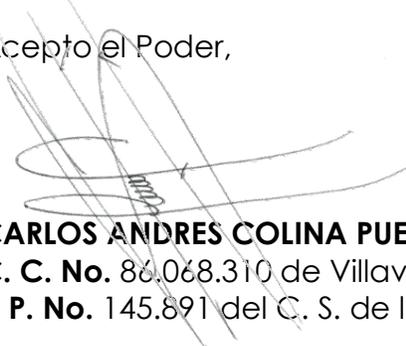
Mi apoderado queda facultado para solicitar, practicar y tachar pruebas, promover incidentes, solicitar y practicar medidas cautelares, recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar y demás facultades que tienda al buen cumplimiento de su gestión, conforme a lo ordenado en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto el Poder,



FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTÍN
C. C. No. 86.085.251



CARLOS ANDRES COLINA PUERTO
C. C. No. 86.068.310 de Villavicencio
T. P. No. 145.891 del C. S. de la J.



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S
PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE PROYECTO "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL"

PROMETIENTE VENDEDOR: "INVERSIONES HYF DEL LLANO".
PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**
INMUEBLE: TORRE 12 APARTAMENTO 601, LOCAL 9
DIRECCIÓN: PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Entre los suscritos a saber, INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S., sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, que tributa con el N.I.T. 900.811.924-5, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MURCIA UMAÑA**, en calidad de suplente, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.440.540 expedida en Villavicencio, calidad que acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y por la otra, el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos celebrado el presente contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, el cual se registrá, en lo general, por las disposiciones de las legislaciones civil y comercial colombiana y, en lo particular por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender a AL PROMITENTE COMPRADOR y este a su vez promete comprar de aquel, el derecho de dominio, uso, goce y posesión que ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: **A) APARTAMENTO 601 de la TORRE 12**, el cual hace parte del Proyecto "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.", ubicado en el PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL, VILLAVICENCIO - META e identificado con Matricula Inmobiliaria No. 230-98576, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta). La urbanización está conformada por 860 APARTAMENTOS, zona comercial, zonas comunes para los propietarios de los apartamentos. El inmueble objeto de la presente promesa de compraventa se determinan así: **EL APARTAMENTO** anteriormente mencionado, cuenta con un área privada total construida de 57,83 Mts², consta de dos (2) habitaciones, un (1) baño sin división, Sala - Comedor, Cocina semi integral y balcón. La distribución y especificaciones se detallan en los planos que **EL PROMITENTE COMPRADOR** expresamente declara conocer y haber tenido la oportunidad de examinar. Los acabados con que se entrega el APARTAMENTO antes descrito, se encuentran en listado pendiente para ser entregado **AL PROMITENTE COMPRADOR**, el cual hará parte integrante del presente contrato, el cual ha sido aceptado por **EL PROMITENTE COMPRADOR**. Desde ya **EL PROMITENTE COMPRADOR** renuncia expresamente a pedir modificaciones o cambios a los acabados contenidos en el listado pendiente por anexar. **B) LOCAL 9**, el cual hace parte del Proyecto "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.", ubicado en el PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL, VILLAVICENCIO - META e identificado con Matricula Inmobiliaria

Dirección: Calle 20# 41 45 barrio villamaria villavicencio (Meta)
Teléfono: 3143268005 - 6833962
N.I.T. 900.811.924-5- Correo Electrónico: goldenojo@hotmail.com



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

No. 230-98576, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta). La urbanización está conformada por 860 APARTAMENTOS, zona comercial, zonas comunes para los propietarios de los apartamentos. El inmueble objeto de la presente promesa de compraventa se determinan así: **EL LOCAL 9** anteriormente mencionado, cuenta con un área privada total de 26 mt²., y una (1) unidad sanitaria básica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** las matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales, serán incorporadas al presente contrato de promesa de compraventa, una vez haya sido otorgada la licencia definitiva de construcción y hubiesen sido asignadas por las oficinas de catastro y de registro el número de las matrículas inmobiliarias y cédulas catastrales respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes en común acuerdo pactan que **EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega de la lista de acabados **AL PROMITENTE COMPRADOR** el día 18 de agosto del 2016.

CLAUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS: **EL PROMITENTE VENDEDOR** entregará el APARTAMENTO con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas y luz eléctrica instalados y a paz y salvo; en todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a cancelar las sumas correspondientes en caso que sobre el(los) inmueble(s) existiere(n) un (unos) gravamen(es) insoluto(s) causado(s) con anterioridad a la fecha de la entrega material de (los) inmueble(s) a que se refiere el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA- PRECIO: El valor convenido de los inmuebles prometidos en venta es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) M/Cte.**, los cuales corresponden **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000) M/Cte.**, al valor total del apartamento y los restantes **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$187.000.000) M/Cte.**, al valor total del Local. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL PROMITENTE COMPRADOR** se hace acreedor de un descuento equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) M/Cte.** por concepto de pago anticipado quedando un valor total por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$263.000.000) M/Cte.**,

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **EL PROMETIENTE COMPRADOR** paga y pagará al **PROMETIENTE VENDEDOR**, el valor anteriormente pactado así:

- 1). La suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000) M/Cte** que será cancelada en efectivo con recursos propios o mediante financiamiento que será tramitado directamente por **EL PROMITENTE COMPRADOR**, antes de la entrega del apartamento a la cuenta de ahorros N° 84143264270 de Bancolombia, abierta a nombre de la sociedad **PROMETIENTE VENDEDORA**.
- 2). La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000)**, representada con el siguiente automotor de **PLACAS: SVD28;**, **MARCA: KENWORTH;** **LINEA: T800;** **MODELO: 2012;** **CILINDRAJE: 10,800;** **COLOR: BLANCO;** **SERVICIO: PUBLICO;** **CLASE: VOLQUETA;** **TIPO DE CARROCERÍA: PLATÓN;** **COMBUSTIBLE: DIESEL;** **CAPACIDAD KG/PSJ: 16900;** **NUMERO DE MOTOR: 35296316;** **NUMERO DE CHASISI: 707145;** **MATRICULADO EN: CUNDINAMARCA/CAQUEZ;** **NUMERO DE TARJETA DE PROPIEDAD: 10003286372.** Así mismo el vehículo será entregado con SOAT e inscrito en el RUN. El día 22 de julio del 2016 **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, a través del presente instrumento se obliga a realizar en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, el traspaso del vehículo a más tardar el día **18 de agosto del**



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

2016. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a entregar el rodante libre de cualquier clase de pleito en general hasta la fecha de hoy y libre de toda clase de multas, partes o comparendos, herencias, hipotecas, impuestos y demás situaciones que puedan impedir su posesión. Se deja claramente establecido que el **PROMETIENTE COMPRADOR**.

CLAUSULA QUINTA- ACEPTACIÓN DE PLANOS: EL PROMITENTE COMPRADOR manifiestan que conocen y aceptan los diseños, planos, acabados, materiales y demás especificaciones técnicas del inmueble objeto de este contrato y del proyecto "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL" del cual hace parte, por consiguiente se obliga a respetarlos, a no modificarlos y a permitir su ejecución con base en los mismos, en consecuencia **EL PROMITENTE COMPRADOR** renuncia expresamente a pedir modificaciones o cambios de los acabados. **PARÁGRAFO: EL PROMITENTE VENDEDOR** queda autorizado expresamente por **EL PROMITENTE COMPRADOR** para que como constructora que es del **PROYECTO " MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL"** pueda introducir las modificaciones a los diseños, planos, localización, detalles constructivos y de acabados materiales, etc., propuestos por **EL PROMITENTE VENDEDOR** a lo largo de todo el proceso de pre venta y de manera específica en este contrato, tanto para la unidad de dominio privado objeto de esta promesa como para el **Proyecto " MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL"** del cual hace parte, que **EL PROMITENTE VENDEDOR** estime indispensables o necesarios. Los cambios que se realicen no podrán desmejorar las condiciones generales del **PROYECTO "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL"** y dejando una apariencia similar en los mismos.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROMITENTE COMPRADOR, el **PROMITENTE COMPRADOR** desde este momento acepta y se compromete a cumplir el reglamento de propiedad horizontal que expida la asamblea de copropietarios y la junta administradora de la unidad Inmobiliaria Cerrada **MULTIFAMILIARES MANANTIAL**.

CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO: El otorgamiento de la escritura pública con la cual se perfeccione el presente contrato, se otorgará en la Notaria CUARTA Circulo Notarial Villavicencio (Meta), el día SEIS de ABRIL de 2017, a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), siempre y cuando LOS **PROMITENTES COMPRADORES** hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con sesenta (60) días de antelación al termino inicialmente señalado.

CLAUSULA SEXTA- ENTREGA: La entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato, se efectuará con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales sin reserva alguna a más tardar el día 06 de ABRIL de 2017, siempre y cuando los servicios públicos domiciliarios esenciales ya se encuentren instalados y se haya suscrito la Escritura Pública que perfeccione este contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega material, de los inmuebles se hará constar en acta suscrita por **EL PROMITENTE**

Dirección: Calle 20# 41 45 barrio villamaria villavicencio (Meta)
Teléfono: 3143268005 - 6833962
N.I.T. 900.811.924-5- Correo Electrónico: goldenajo@hotmail.com



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

COMPRADOR y un representante del **PROMITENTE VENDEDOR**. En la misma acta se indicarán aquellos detalles de simple acabado, es decir aquellos que no impidan habitar el inmueble, que sean susceptibles de ser corregidos por EL **PROMITENTE VENDEDOR**, detalles éstos que no serán causa para no recibirlos, entendiéndose que en la fecha indicada LOS **PROMITENTES COMPRADORES** ya ha recibido el objeto prometido en venta y que EL **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a corregir los detalles de acabado relacionados en la misma acta cuando se hubieren consignado observaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier solicitud de modificación u obras complementarias en cuanto a diseño y especificaciones de construcción deberá seguir el siguiente procedimiento: Solicitud por escrito, estudio por parte del comité técnico de la constructora; en caso de ser positiva la solicitud EL **PROMITENTE COMPRADOR** asumirá los costos que conlleve tal modificación y que serán cancelados en un lapso no superior de 30 días. En caso de obras complementarias el plazo inicialmente pactado se prorrogará en un tiempo adecuado para la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que LOS **PROMITENTES COMPRADORES** no comparecieren a recibir los inmuebles en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa justificada (por detalles de simple acabado), éstos se tendrán por entregados para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del bien inmueble quedará a disposición de LOS **PROMITENTES COMPRADORES** en la oficina de la "**INVERSIONES HYF DEL LLANO**", es decir, en donde se encuentra ubicado el Proyecto "**MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL**".

PARÁGRAFO CUARTO: Salvo culpa o negligencia de su parte, EL **PROMITENTE VENDEDOR** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía, por lo cual quedará exenta de toda responsabilidad. Como los inmuebles prometidos en venta serán entregados cuando estén provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles objeto de este contrato serán entregados el día pactado en este documento, siempre y cuando EL **PROMITENTE COMPRADOR** haya cumplido todas las obligaciones a su cargo, en especial la del pago total de los inmuebles. No obstante la firma de la escritura y el señalamiento de estos plazos EL **PROMITENTE VENDEDOR** contará con periodo de gracia de ciento veinte (120) días calendario más para efectuar dicha entrega a partir del día señalado para la entrega. Si vencido el plazo de gracia la entrega no se hubiere hecho, EL **PROMITENTE VENDEDOR** deberá reconocer EL **PROMITENTE COMPRADOR**, como única compensación y hasta la entrega real de los inmuebles, una suma convencional equivalente al arrendamiento que en forma proporcional al tiempo transcurrido hubiera producido el bien, a partir del vencimiento de dicho término, suma que se convendrá directamente por las partes y, que en caso de desacuerdo será fijado por la lonja de propiedad raíz de la localidad, a través de perito designado por ésta, perito que se entiende desde ya aceptado por las dos partes contratantes. Se exceptúa de

Dirección: Calle 20# 41 45 barrio Villamaria Villavicencio (Meta)
Teléfono: 3143268005 - 6833962
N.I.T. 900.811.924-5- Correo Electrónico: goldenojo@hotmail.com



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S
este caso los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende que cuando los inmuebles no se entreguen por encontrarse **EL PROMITENTE COMPRADOR** en mora, no hay incumplimiento por parte de **EL PROMITENTE VENDEDOR** en la fecha de entrega estipulada en esta cláusula, por consiguiente **EL PROMITENTE VENDEDOR** tendrá derecho a declarar incumplida la presente promesa y disponer libremente de los inmuebles para venta a terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA- ARRAS: Se estipula como arras penitenciales o de retracto del presente contrato una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato de promesa de compraventa. Todos los valores inicialmente recibidos se acumularán al presente pacto de arras hasta la concurrencia del valor expresado. Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** se retracta antes de que se haya completado el valor de las arras, las sumas recibidas se retendrán como parte de esas arras y el saldo que faltare, es exigible **AL PROMITENTE COMPRADOR**, a partir de la fecha del retracto. Este documento prestará mérito ejecutivo para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento en el pago de cualquiera de los valores relacionados en la cláusula referente al precio y forma de pago, implica la resolución del presente contrato de promesa de compraventa con las sanciones previstas en el mismo; sin embargo, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se reserva el derecho de otorgar un plazo mayor al estipulado para el pago de los valores pactados en los términos del contrato, caso en el cual **EL PROMITENTE COMPRADOR** reconocerá y pagará a **EL PROMITENTE VENDEDOR** intereses a la tasa máxima legal permitida, hasta la fecha en la que se realicen los pagos.

CLAUSULA OCTAVA-CLAUSULA ACELERATORIA. EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza **AL PROMITENTE VENDEDOR** para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** incurra en mora en el pago de cualquier cuota una vez el plazo este vencido b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados **AL PROMITENTE VENDEDOR** c. Cuando incurra **EL PROMITENTE COMPRADOR** en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EI PROMITENTE COMPRADOR**, amparadas con la presente promesa de compraventa. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá cobrar la totalidad de la deuda al **PROMITENTE COMPRADOR** y dará derecho al **PROMITENTE VENDEDOR** para cobrar intereses por mora, a la tasa máxima mensual legalmente autorizada, sin perjuicio de las acciones legales que en su favor se originen por el incumplimiento del **PROMITENTE COMPRADOR**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos determinados en las clausulas tercera, séptima y octava del presente contrato, este documento presta mérito ejecutivo y será exigible al **PROMETIENTE COMPRADOR**, quien desde ya renuncia a requerimientos a la constitución en mora.



INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

CLAUSULA NOVENA-GASTOS: Los gastos de escrituración se sufragarán por partes iguales entre los contratantes, los demás que se causen incluido el de Beneficencia y Registro en su totalidad correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**.

CLAUSULA DECIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio y para los efectos de cualquier notificación necesaria dentro del desarrollo del presente contrato serán así: A **EL PROMITENTE VENDEDOR** Dirección: Calle 20# 41 45 barrio Villamaria Villavicencio (Meta) Teléfono: 6833962 N.I.T. 900.811.924-5- Correo Electrónico: murciatere@hotmail.com y el **PROMITENTE COMPRADOR** Dirección: Balmoral manzana 22, casa 10., correo electrónico: meco236@gmail.com, Cel 310 257 45 72.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FIRMA Y CONTENIDO: Se entiende que con la firma y la huella dactilar del índice derecho **PROMITENTE VENDEDOR** y del **PROMITENTE COMPRADOR** se encuentra legalizado este documento pudiendo ejecutarse en todas y cada una de sus partes.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una para cada parte, en la ciudad de Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

POR EL PROMETIENTE VENDEDOR,



MARÍA TERESA MURCIA UMANA
CC. No 40.440.540 expedida en Villavicencio
Representante Legal Suplente

EL PROMITENTE COMPRADOR,



MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C. N° 7.541-612 expedida en Armenia.

Dirección: Calle 20# 41 45 barrio villamaria Villavicencio (Meta)
Teléfono: 3143268005 - 6833962
N.I.T. 900.811.924-5- Correo Electrónico: goldenojo@hotmail.com

OPCIÓN DE COMPRA

FECHA: 15 / Julio / 2016

Referido: Carlos Maguani

MEDIO POR EL CUAL SE ENTERÓ DEL PROYECTO: FACEBOOK [] FINCA RAIZ [] PAGINA WEB [] VALLA [] CINE [] PUBLICIDAD IMPRESA [] EMPRESA DE CORRETAJE [] VOZ A VOZ [] REFERIDO [x] ASESORES [] VENDEDOR: Marino Alvarez C.C. 8608525 DE: /

COMPRADOR No. 1

NOMBRES Y APELLIDOS: Mario Enrique Castaño C.C. 7541.612 DE: Azeiteiro OCUPACIÓN: empleado TIEMPO DE EXPERIENCIA: 15 TIPO DE CONTRATO: Ind. ESTADO CIVIL (SER MUY CLARO): Casado TEL. OFICINA: TEL. RESIDENCIA: E-MAIL: CELULAR: 3102574572 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Palmoraal # 22 CS 10. REFERENCIA FAMILIAR: Luis Castaño PARENTESCO: hijo CELULAR: 3162942373

COMPRADOR No. 2

NOMBRES Y APELLIDOS: Patricia Patricia Rodríguez y otros C.C. 4046809 DE: Florencia local.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

APTO No.: 501 Torre 12 PARQUEADERO: SI NO x local # 9 \$ 187.000.000 V/R APARTAMENTO \$ 93.000.000 V/R PARQUEADERO \$ V/R TOTAL: \$ 93.000.000 No. REFORMAS: V/R REFORMAS \$ 187.000.000 V/R DESCUENTO: 17.000.000 MOTIVO DESCUENTO: 10% \$ 280.000.000

DESCRIBA CLARAMENTE OBSERVACIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA, COMO LA FORMA DE PAGO, CAMBIOS EN EL APTO, ETC.

Se recibe volante Kenmar 2012 # SVD 287 \$ 210.000.000

DESCRIPCIÓN DE DESCUENTO U OBSEQUIO: Saldo 53.000.000 Apto. 8 meses

FORMA DE PAGO

ENTIDADES DE CONVENIO

Table with 2 columns: FORMA DE PAGO and ENTIDADES DE CONVENIO. Rows for 10%, 20%, and 70%.

Nota: El presente documento tiene efectos vinculantes, por lo tanto en caso de incumplimiento o retracto por alguna de las partes intervinientes se hará efectivo como cláusula penal el 10% del valor total de la venta. Así mismo por mora en el pago, se cobrará el interés legal vigente. Para estos efectos legales el comprador autoriza expresa e irrevocablemente a la Constructora HYF para que descuenta de la suma recibida por parte del comprador el valor de la Clausula Penal o de los intereses moratorios causados.

OPCIÓN DE COMPRA

FECHA: 15 / Julio / 2016

Referido: Carlos

MEDIO POR EL CUAL SE ENTERÓ DEL PROYECTO: FACEBOOK [] FINCA RAIZ [] PAGINA WEB [] VALLA [] CINE [] PUBLICIDAD IMPRESA [] EMPRESA DE CORRETAJE [] VOZ A VOZ [] REFERIDO [x] ASESORES []

VENDEDOR: Puerto Allianz C.C.: 8608525 DE: []

COMPRADOR No. 1

NOMBRES Y APELLIDOS: Mario Enrique Castaño C.C.: 7541.612 DE: []

OCUPACIÓN: empleado TIEMPO DE EXPERIENCIA: 15 TIPO DE CONTRATO: Ind

ESTADO CIVIL (SER MUY CLARO): Casado TEL. OFICINA: []

TEL. RESIDENCIA: [] E-MAIL: [] CELULAR: 3102574572

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Balmoral # 22 (S/O)

REFERENCIA FAMILIAR: Luis Castaño PARENTESCO: hijo CELULAR: 3162942375

COMPRADOR No. 2

NOMBRES Y APELLIDOS: Patricia Portillo Sánchez C.C.: 4076009 DE: []

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

APTO No.: 601 Torre 12 PARQUEADERO: SI [] NO [x] local # 9 \$187.000.000

V/R APARTAMENTO \$ 93.000.000 V/R PARQUEADERO \$ []

V/R TOTAL: \$ 13.000.000 No. REFORMAS: [] V/R REFORMAS \$ 187.000.000

V/R DESCUENTO: 17.000.000 MOTIVO DESCUENTO: [] %

DESCRIBA CLARAMENTE OBSERVACIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA, COMO LA FORMA DE PAGO, CAMBIOS EN EL APTO, ETC. Se recibe Vol gubto Kennart.

1/2 Bf SUD 287 \$ 210.000.000

DESCRIPCIÓN DE DESCUENTO U OBSEQUIO: Cálculo \$ 50.000.000 Apto. 8 meses

FORMA DE PAGO

ENTIDADES DE CONVENIO

Table with 2 columns: FORMA DE PAGO (10%, 20%, 70%) and ENTIDADES DE CONVENIO. The 10% row is crossed out with a large diagonal line.

Nota: El presente documento tiene efectos vinculantes, por lo tanto en caso de incumplimiento o retracto por alguna de las partes intervinientes se hará efectivo como cláusula penal el 10% del valor total de la venta. Así mismo por mora en el pago, se cobrará el interés legal vigente. Para estos efectos legales el comprador autoriza expresa e irrevocablemente a la Constructora HYF para que descuenta de la suma recibida por parte del comprador el valor de la Clausula Penal o de los intereses moratorios causados.

EL VENDEDOR NIT. 86085251

EL COMPRADOR NIT. 7541612



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N.º DE CONTROL: **23174827**

PLACA N.º SVD287	MARCA KENWORTH	LÍNEA T800
SERVICIO PUBLICO	COLOR BLANCO	MODELO 2012
CILINDRAJE 10800	COMBUSTIBLE DIESEL	VIN 707145
CLASE VOLQUETA	N.º DE MOTOR 35296316	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 7541612
PROPIETARIO MARIO E. CASTAÑO O.	N.º CONSECUTIVO RUNT 121054316	



CDA ANDINO
 Tel: 682 45 39 / 312 516 06 73

N.º DE CONTROL: **23174827**

PLACA N.º SVD287	CHASIS 707145
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA ANDINO	
NIT 900211372	
FECHA DE EXPEDICIÓN 2015 05 29	
FECHA DE VENCIMIENTO 2016 05 29	
N.º CERTIFICADO DE Acreditación 10-OIN-071-001	

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ ANDINO
 MIT. 900.211.372-5
JUAN DAVID SUAREZ MUÑOZ
 DIRECTOR TÉCNICO

FORMA SO...
 FIRMADA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 2999 DE JUNIO DE 2011

124058292

AT 1324

REEMPLAZA PÓLIZA N.º

BALMORAL MZ 22 CS 10

DIRECCIÓN DEL TOMADOR

VILLAVICENCIO

CC **7541612**

N.º DOCUMENTO DEL TOMADOR

CASTAÑO OSPINA MARIO ENRIQUE

APellidos y Nombres del Tomador

TELÉFONO DEL TOMADOR

3102574572

FECHA DE EXPEDICIÓN

2016 02 26

PREVISORA

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSPORTE

CLASE VEHICULO VOLQUETA	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE / VARIOS 10800
MODELO 2012	PLACA N.º SVD287	MARCA KENWORTH
NO MOTOR 35296316	NO VIN 3BKDL00X7CF707145	CAPACIDAD TON. / PASAJEROS 2
TARIFA 331	TOTAL A PAGAR 939950	TASA RUNT 1400
PRIMA SOAT 625700	CONTRIBUCION FOSVGA 312850	CONTRIBUCION FOSVGA 1400

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 2999 DE JUNIO DE 2011

4124058292

AT 1324

REEMPLAZA PÓLIZA N.º

BALMORAL MZ 22 CS 10

DIRECCIÓN DEL TOMADOR

VILLAVICENCIO

CC **7541612**

N.º DOCUMENTO DEL TOMADOR

CASTAÑO OSPINA MARIO ENRIQUE

APellidos y Nombres del Tomador

TELÉFONO DEL TOMADOR

3102574572

FECHA DE EXPEDICIÓN

2016 02 26

PREVISORA

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSPORTE

CLASE VEHICULO VOLQUETA	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE / VARIOS 10800
MODELO 2012	PLACA N.º SVD287	MARCA KENWORTH
NO MOTOR 35296316	NO VIN 3BKDL00X7CF707145	CAPACIDAD TON. / PASAJEROS 2
TARIFA 331	TOTAL A PAGAR 939950	TASA RUNT 1400
PRIMA SOAT 625700	CONTRIBUCION FOSVGA 312850	CONTRIBUCION FOSVGA 1400

RESTRICCION MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACION
482012000079573

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
12/03/2012

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTEY MOV CUNDINAMARCA/CAQUEZA

FECHA EXP. LIC. TTD
12/03/2012

FECHA VENCIMIENTO

BLINDAJE

POTENCIA HP
15.000

FECHA IMPORT.

PUERTAS
2

FECHA VENCIMIENTO

STRIA TTEY MOV CUNDINAMARCA/CAQUEZA

LTO1002682420

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO N.º **10003286372**

PLACA **SVD287**

MARCA **KENWORTH**

LÍNEA **T800**

CILINDRADA CC **10.800**

COLOR **BLANCO**

CLASE DE VEHICULO **VOLQUETA**

TIPO CARROCERÍA **PLATON**

COMBUSTIBLE **DIESEL**

NÚMERO DE MOTOR **35296316**

REG VIN **N**

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS **707145**

REG N

PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CASTAÑO OSPINA MARIO ENRIQUE

IDENTIFICACION
C.C. 7541612

SERVICIO **PUBLICO**

CAPACIDAD Kg/PSJ
16900

MODELO **2012**

))

)

100

Adobe Expo



Adobe Expo

Compartir al...

Seleccionar al...

Seleccionar un...

Compartir a

Microsoft, Z...

Idioma de inter...

Exportar como...



Create a



Edit a f



Comment

Almacén y con

Altura: 3.40 mt.

279.4 x 215.9 mm



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.541.612

NUMERO
CASTAÑO OSPINA
 APELLIDOS
MARIO ENRIQUE
 NOMBRES
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1963**
ARMENIA
 (QUINDIO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-1981 ARMENIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA PATRICIA PEREIRA LOPEZ



A-5200100-69139681-M-0007541612-20051013 07256 05284A 02 188688413



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
OTROSÍ N° 2 A LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL DÍA DIECIOCHO (18) DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES H Y F
DEL LLANO S.A.S. Y EL SEÑOR MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA

PROMETIENTE VENDEDOR: "INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S".
PROMETIENTE COMPRADOR: MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
INMUEBLE (S): TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL 9
DIRECCIÓN: PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Página | 1

Entre los suscritos a saber, la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** (antes **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S**) sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, que tributa con el N.I.T. 900.811.924-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTIN**, en calidad representante legal, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.085.251 expedida en Villavicencio, calidad que acredita a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra, el señor el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos añadir y modificar el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, suscrito el dieciocho (18) de julio del 2016, entre el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA** y la empresa **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S** las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el contrato de promesa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016 en el sentido de cambiar el nombre o la razón social de **PROMITENTE VENDEDOR INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.** por el de **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.**, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha del 05 de abril de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA QUINTA-OTORGAMIENTO El otorgamiento de la escritura pública con la cual se perfeccione el presente contrato, se otorgará en la Notaria TERCERA, Circulo Notarial Villavicencio (Meta), el día VEINTISIETE (27) de DICIEMBRE de



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S

2017, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.), siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con quince (15) días de antelación al termino inicialmente señalado.

Página | 2

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEXTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, en el sentido de modificar la fecha de entrega de los inmuebles, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA SEXTA- CLAUSULA SEXTA- ENTREGA: La entrega real y material del (os) inmueble (s) objeto del presente contrato, se efectuará con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales sin reserva alguna a más tardar el día en que se suscriba la escritura pública con la cual se perfeccione el presente contrato.

“...”

CLAUSULA CUARTA. Incluir dentro de la cláusula primera del Contrato del promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, el siguiente parágrafo tercero:

PARÁGRAFO TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL LOCAL 9. El Local 9 cuenta con una entrada independiente, tiene un área total construida de 36,35 m², y un área interna de 30,64 m² y se localiza en un nivel. Determinado por los siguientes linderos:

Por el NORTE: Con el predio de Orlando Omaña en Longitud de 7.27 metros parte exterior.

Por el sur: Con el Local 8 en longitud de 7.27 metros parte exterior.

Por el Occidente: Con el área de circulación común en Longitud de 5 metros parte exterior

Por el Oriente: Con el predio de Orlando Omaña en Longitud exterior de 5 metros.

Las medidas internas del local, es de 5.56 metros x 4.82 metros más una bodega la cual cuenta con una medida de 1.35 metros x 2.85 metros, más un baño con medidas de 1.35 metros x 1.85 metros. El local tiene una altura de 3.40 metros

CLAUSULA QUINTA. ANOTACIÓN. AÑADIR una nueva anotación del siguiente tenor:

ANOTACIÓN ADICIONAL N° 1. Por ocasión a retraso presentado en la firma de la escritura pública y la entrega real y material de los inmuebles de la referencia, EL PROMITENTE



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
VENDEDOR se compromete a favor del PROMITENTE COMPRADOR, entregar la división del baño del apartamento apartamento 601 de la torre 12.

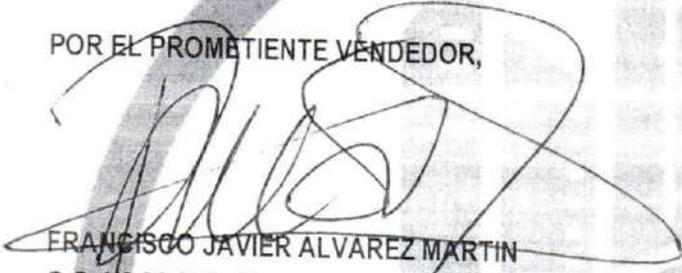
CLAUSULA SEXTA En lo restante, la promesa adicionada no sufre modificación alguna y sus estipulaciones se mantienen incólumes.

Página | 3

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación y adición de aclaración se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

POR EL PROMETIENTE VENDEDOR,

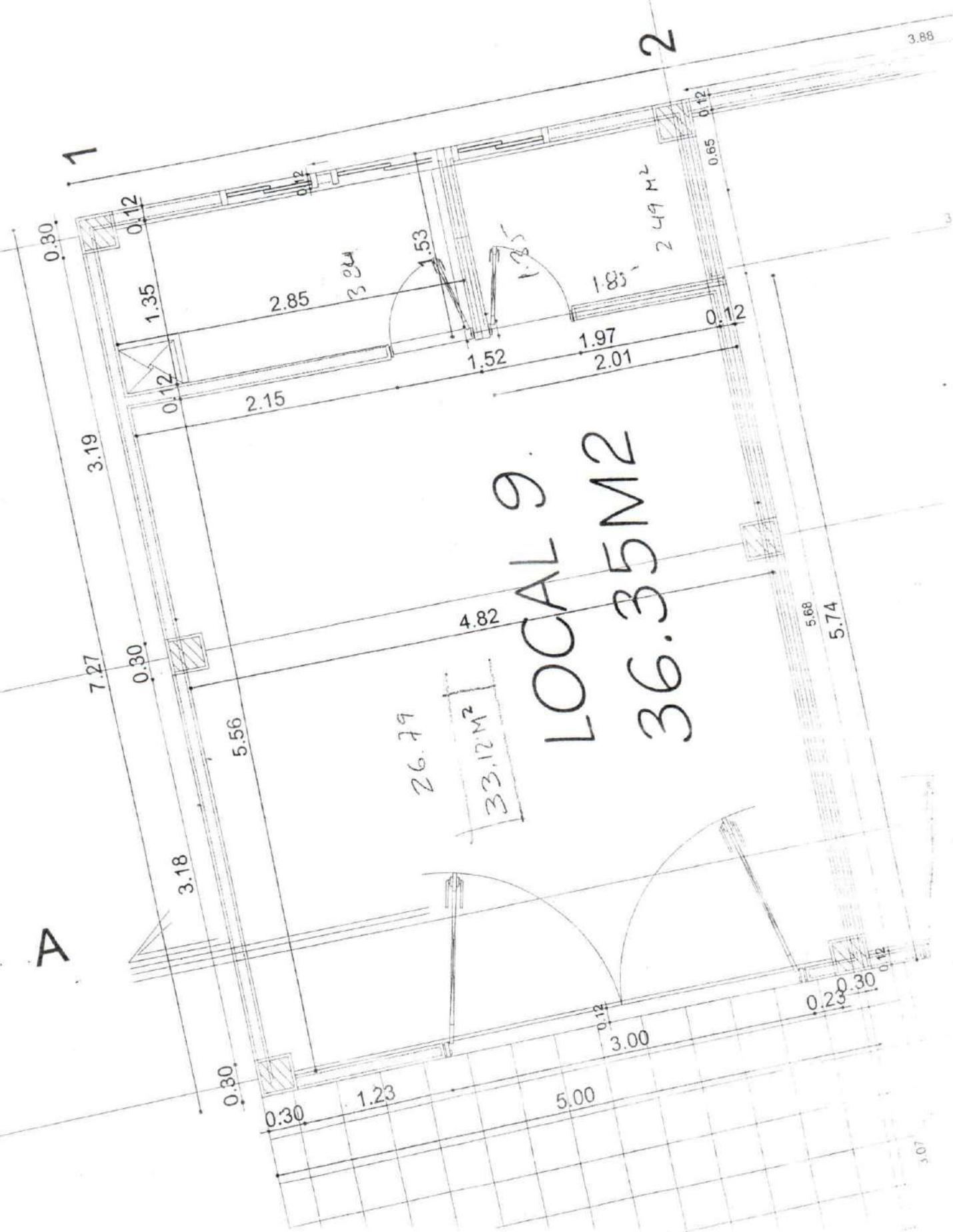

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C. N° 86.085.251 expedida en Villavicencio (Meta)
CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
NIT/900811924-5

EL PROMITENTE COMPRADOR,


MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C. N° 7.541-612 expedida en Armenia.

Handwritten notes: "pichodod" and "14/50/13/12"

Section markers: 1, 2



LOCAL 9
36.35M2

26.79

33.12M2

2.49 M2

A

3.07

0.30

3.19

0.12

1.35

2.85

3.24

1.53

1.35

1.85

0.65

0.12

3.88

7.27

0.30

4.82

5.68

5.74

5.56

3.18

0.30

0.30

1.23

5.00

0.12

3.00

0.23

0.30

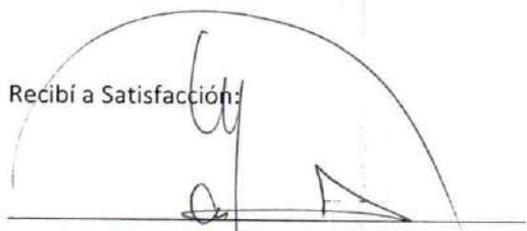
3.07

En Villavicencio, a los 29 días del mes de 03 año 2017

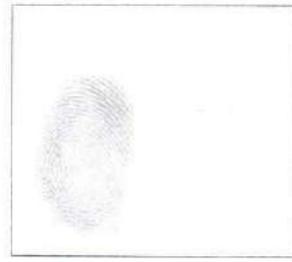
Mediante la presente, declaro haber recibido a entera satisfacción los siguientes documentos:

Copia Original del Otro Sí Realizado a la Promesa de Compra venta del Apartamento 601 de la Torre 12 y Local 9 del PORYECTO MULTIFAMILIARES MANANTIAL.

Recibi a Satisfacción:



Nombre Completo: Mario Enrique Castaño O
c.c 7.541.612 Expedida en Armenia



OTROSÍ A LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES H Y F DEL LLANO S.A.S. Y EL SEÑOR MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA

PROMITENTE VENDEDOR: "INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S".
PROMITENTE COMPRADOR: **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**
INMUEBLE(S): TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL 9
DIRECCIÓN: PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Página | 1

Entre los suscritos a saber, **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, que tributa con el N.I.T. 900.811.924-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTIN**, en calidad representante legal, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.085.251 expedida en Villavicencio, calidad que acredita a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y por la otra, el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en Armenia y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos añadido y modificar el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, suscrito el dieciocho de julio del 2017, entre el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA** y la empresa **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEPTIMA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos::

CLAUSULA SEPTIMA-OTORGAMIENTO: El otorgamiento de la escritura pública con la cual se perfecciona el presente contrato, se otorgará en la Notaria TERCERA Circulo Notarial Villavicencio (Meta), el día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2017, a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con quince (15) días de antelación al término inicialmente señalado.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEXTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA SEXTA- CLAUSULA SEPTIMA- ENTREGA: La entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato, se efectuará con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales sin reserva alguna a más tardar el día 28 de SEPTIEMBRE de 2017, siempre y cuando los servicios públicos domiciliarios esenciales ya se encuentren instalados y se haya suscrito la Escritura Pública que perfecciona este contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega material, de los inmuebles se hará constar en acta suscrita por EL PROMITENTE COMPRADOR y un representante del PROMITENTE VENDEDOR. En la

misma acta se indicarán aquellos detalles de simple acabado, es decir aquellos que no impidan habitar el inmueble, que sean susceptibles de ser corregidos por EL PROMITENTE VENDEDOR, detalles éstos que no serán causa para no recibirlos, entendiéndose que en la fecha indicada EL PROMITENTE COMPRADOR ya ha recibido el objeto prometido en venta y que EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a corregir los detalles de acabado relacionados en la misma acta cuando se hubieren consignado observaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier solicitud de modificación u obras complementarias en cuanto a diseño y especificaciones de construcción deberá seguir el siguiente procedimiento: Solicitud por escrito; estudio por parte del comité técnico de la constructora; en caso de ser positiva la solicitud EL PROMITENTE COMPRADOR asumirá los costos que conlleve tal modificación y que serán cancelados en un lapso no superior de 30 días. En caso de obras complementarias el plazo inicialmente pactado se prorrogará en un tiempo adecuado para la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que EL PROMITENTE COMPRADOR no compareciere a recibir los inmuebles en la fecha pactada, o presentándose, se abstenga de recibirlo sin causa justificada (por detalles de simple acabado), éstos se tendrán por entregados para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del bien inmueble quedará a disposición del PROMITENTE COMPRADOR en la oficina de la "INVERSIONES HYF DEL LLANO", es decir, en donde se encuentra ubicado el Proyecto "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL".

PARÁGRAFO CUARTO: Salvo culpa o negligencia de su parte, EL PROMITENTE VENDEDOR no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía, por lo cual quedará exenta de toda responsabilidad. Como los inmuebles prometidos en venta serán entregados cuando estén provistos de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte del PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO QUINTO: Los inmuebles objeto de este contrato serán entregados el día pactado en este documento, siempre y cuando el PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido todas las obligaciones a su cargo, en especial la del pago total de los inmuebles. No obstante la firma de la escritura y el señalamiento de estos plazos EL PROMITENTE VENDEDOR contará con periodo de gracia de ciento veinte (120) días calendario más para efectuar dicha entrega a partir del día señalado para la entrega. Si vencido el plazo de gracia la entrega no se hubiere hecho, EL PROMITENTE VENDEDOR deberá reconocer al PROMITENTE COMPRADOR, como única compensación y hasta la entrega real de los inmuebles, una suma convencional equivalente al arrendamiento que en forma proporcional al tiempo transcurrido hubiera producido el bien, a partir del vencimiento de dicho término, suma que se convendrá directamente por las partes y, que en caso de desacuerdo será fijado por la Lonja de Propiedad Raíz de la localidad, a través de perito designado por esta perito que se entiende desde ya aceptado por las partes contratantes. Se exceptúan de este caso los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende que cuando los inmuebles no se entreguen por encontrarse el PROMITENTE COMPRADOR en mora, no hay incumplimiento por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR en la fecha de entrega estipulada en esta cláusula, por consiguiente, EL PROMITENTE VENDEDOR tendrá derecho a declarar incumplida la presente promesa y disponer libremente de los inmuebles para venta a terceros.

OTORGAMIENTO: El otorgamiento de la escritura pública con la cual se perfeccione el presente contrato, se otorgará en la Notaría TERCERA Circulo Notarial Villavicencio (Meta), el día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de 2017, a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con sesenta (60) días de antelación al termino inicialmente señalado.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA SEGUNDA.- SERVICIOS: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará los inmuebles con los siguientes servicios públicos a. El APARTAMENTO con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y luz eléctrica instalados y a paz y salvo; en todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a cancelar las sumas correspondientes en caso que sobre el(los) inmueble(s) existiere(n) un (unos) gravamen(es) insoluto(s) causado(s) con anterioridad a la fecha de la entrega material de (los) inmueble(s) a que se refiere el presente contrato. b. El Local con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y luz eléctrica instalados y a paz y salvo; en todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a cancelar las sumas correspondientes en caso que sobre el(los) inmueble(s) existiere(n) un (unos) gravamen(es) insoluto(s) causado(s) con anterioridad a la fecha de la entrega material de (los) inmueble(s) a que se refiere el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: SERVICIO DE GAS DEL APARTAMENTO:** EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a realizar las instalaciones internas domiciliaria y con el punto adicional para secadora lo cual comprende el tenido de tubería pealpe que se deriva desde el centro de medición hasta el punto de conexión de cada gas doméstico (estufa) y la tubería que se deriva de la red principal de cada apartamento para el punto adicional, es decir la secadora, y EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete asumir los gastos por cargos de conexión del servicio público de gas natural domiciliario, los cuales comprende la acometida, elevador, regulador, Medidor de gas así como los respectivos accesorios del centro de Medición y derechos de matrícula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a realizar las instalaciones internas del gas, y con el punto adicional para secadora lo cual comprende el tenido de tubería pealpe que se deriva desde el centro de medición hasta el punto de conexión de cada gas doméstico (estufa) y la tubería que se deriva de la red principal de cada apartamento para el punto adicional, es decir la secadora

CLAUSULA CUARTA: AÑADIR: AÑADIR: la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, el siguiente párrafo en los siguientes términos:

PARAGRAFO SEGUNDO: El promitente comprador se hace acreedor de un descuento por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/Cte.**, el cual es aplicable al numeral 1 de la cláusula CUARTA, en consecuencia EL PROMITENTE COMPRADOR debe cancelar al promitente vendedor la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/Cte.**, antes de la entrega del apartamento a la cuenta de ahorros N° 8143264270 de Bancolombia, abierta a nombre de la sociedad **PROMETIENTE VENDEDORA**

CLAUSULA QUINTA - En lo restante, la promesa adicionada no sufre modificación alguna y sus estipulaciones se mantienen incólumes.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente proroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Página | 4

POR EL PROMETIENTE VENDEDOR,


FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C. N° 36.085.251 expedida en Villavicencio (Meta)
INVERSIONES H Y F DEL LLANO S.A.S
NIT. 900811924-5

EL PROMITENTE COMPRADOR


MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C. N° 7.511.612 expedida en Armenia.

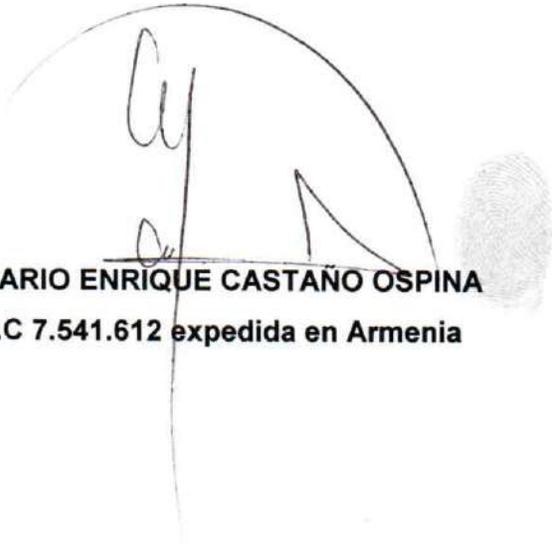


H Y F

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Villavicencio en la siguiente dirección BALMORAL MANZANA 22 CASA 10; celular 310-2574572, y un correo electrónico meco236@gmail.com

Anexo a la presente, el formulario de VINCULACIÓN debidamente diligenciado, manifestando que conozco y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación de las presentes instrucciones.

En constancia de las instrucciones dadas mediante el presente documento se suscribe en la ciudad de Villavicencio a los dos (4) día del mes de marzo del año dos mil diez y siete (2017).



MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C 7.541.612 expedida en Armenia

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C 86.085.251 Villavicencio
Representante Legal INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la ciudad de Villavicencio en la siguiente dirección BALMORAL MANZANA 22 CASA 10; celular 310-2574572, y un correo electrónico meco236@gmail.com

Anexo a la presente, el formulario de VINCULACIÓN debidamente diligenciado, manifestando que conozco y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación de las presentes instrucciones.

En constancia de las instrucciones dadas mediante el presente documento se suscribe en la ciudad de Villavicencio a los dos (4) día del mes de marzo del año dos mil diez y siete (2017).



MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C 7.541.612 expedida en Armenia

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C 86.085.251 Villavicencio
Representante Legal INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S

En Villavicencio, a los 18 días del mes de Julio año 2.016

Mediante la presente, declaro haber recibido a entera satisfacción los siguientes documentos:

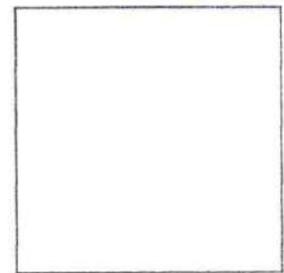
1. Copia Original del Contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y del local N° 09 del Proyecto "MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.", ubicado en el PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL, VILLAVICENCIO - META.

Recibí a satisfacción;



Nombre Completo: Mario E. Castaño O.

C.C. 7542612



Quien entrega: _____

*descuento
25%
Por demora
entregas*

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Villavicencio, 14 de diciembre de 2017

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

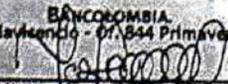
BANCOLOMBIA S.A. se permite Certificar que el (la) Señor (a) **MARIO ENRIQUE CASTA#O OSPINA** identificado(a) con cedula de Ciudadanía número **7541612** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado- Saldo
Cuenta de Ahorros	844-424257-35	2015/05/19	Activa

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6836103 de Villavicencio o en nuestra sucursal Centro Comercial Primavera Urbana-Local 245

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Villavicencio - Of. 844 Primavera

Asesor de servicios N° 153
Cédula N° 1218020102

Yenifer Yuller Muñoz Vergara
Supernumerario Integral
Sucursal 844- Primavera

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el alma

COPIA
FOTOSTEJADA

700016634949



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S

RECIBIDO
21 DIC 2017

Villavicencio, 21 de diciembre del 2017.

21 DIC 2017

ANGELADO
Sandoval

COPIA
FOTOSTEJADA

Página | 1

Señor:
MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
Balmoral manzana 22, casa 10.
Correo electrónico: meco236@gmail.com,
Cel. 310 257 4572.
Villavicencio

RECIBIDO
21 DIC 2017

21 DIC 2017

ANGELADO
Sandoval

Referencia: APARTAMENTO 601 DE LA TORRE 12 y LOCAL 9

Asunto: Invitación para dialogar sobre la entrega de los bienes inmuebles de la referencia en aras de lograr a un mutuo acuerdo sobre las obligaciones pendientes por cumplir.

Reciba un cordial saludo en nombre de la empresa **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** (Antes **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**)

Para nosotros es un gusto tenerlo en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR** del **Apartamento 601 de la torre 12 y Local 9**, por ello me permito extender a usted un sincero y profundo agradecimiento, por la oportunidad que nos ha otorgado, para pertenecer al grupo de colaboradores para el cumplimiento de su meta de adquirir nuevos bienes inmuebles.

La **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** (Antes **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**) se encuentra totalmente comprometida con el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para el proyecto Multifamiliares el Manantial, para poder brindar a nuestros clientes la mejor recompensa en contraprestación a la confianza que ha depositado en nosotros.



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
 Por lo anterior, y consecuencia de los inconvenientes que se han presentado para
 el cumplimiento en la entrega del Apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, le
 pedimos de antemano disculpas, y en aras de lograr a un mutuo acuerdo, para
 consolidar las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, la Constructora
 HF del Llano S.A.S., comedidamente le invita a una reunión a llevarse a cabo el día
viernes, doce (12) de enero del 2018, a las 9:00 a.m. en el predio el Alcaraván,
 paraje caños negro de la ciudad de Villavicencio – Obra Multifamiliares Manantial

Agradezco de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente, con la
 seguridad que lograremos un acuerdo que permita mitigar el retraso presentado con
 la entrega del apartamento 601 torre 12 y local 9:

Cordialmente,

Francisco
 CONSTRUCTORA
 HF
 NIT 900811924-5

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
 Representante Legal CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
 NIT. 900811924-5

COPIA
 FOTECUJADA

COPIA
 FOTECUJADA

21 DIC 2017

COPIA
 FOTECUJADA

27 DIC 2017

COPIA
 FOTECUJADA

Mario Castaño
 28-12-17

Villavicencio diciembre 27 de 2017

Señores

CONSTRUCTORA HYF DEL LLANO S.A.S

Ciudad.

CONSTRUCTORA
HYF DEL LLANO S.A.S
N.T. 2017-0024-5
9:26am
28-12-17

Ref.: Promesa de compra venta de bien inmueble proyecto "Multifamiliares El Manantial" **Torre 12 apartamento 601 y Local No. 9**

Respetados señores;

Respecto del negocio en referencia, firmado con Ustedes mediante "Promesa de compra venta" del inmueble identificado como de bien inmueble proyecto "Multifamiliares El Manantial" **Torre 12 apartamento 601 y Local No. 9**, a través de la señora MARIA TERESA MURCIA UMAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.440540 expedida en Villavicencio, como representante legal de la empresa, el 18 de julio de 2016, me permito hacer el resumen de la situación presentada:

- En el mencionado documento se pacta en la cláusula séptima el 06 de abril de 2017 como fecha de firma de escrituras y entrega de los inmuebles, fecha que no se cumplió generándose el OTROSI No. 1. Firmado en fecha 04 de marzo de 2017
- En el OTROSI No. 1 se determinó como nueva fecha para firma y entrega de los inmuebles el 28 de septiembre de 2017, fecha que nuevamente se incumplió, dando lugar a la firma del OTROSI No. 2 signado por las partes el 19 de septiembre de 2017.
- En el OTROSI No. 2 se fijó como fecha de firma de escrituras y entrega de los inmuebles el 27 de diciembre de 2017.
- Una vez más se aplaza la firma y entrega de los inmuebles, citándome a reunión de conciliación (?) el 12 de enero de 2018

Como se puede apreciar, han transcurrido más de 8 meses (240 días calendario) de la fecha fijada para la entrega, es decir más del doble del plazo que Ustedes fijan en la cláusula sexta, parágrafo quinto, en forma unilateral para asegurar su cumplimiento en el negocio; por otra parte, a lo largo del clausulado del contrato, se fijan responsabilidades para el COMPRADOR, las cuales por mi parte se han cumplido a cabalidad, inclusive más allá del deber pactado.

Consecuente con lo expuesto y no obstante se han firmado 2 OTROSI, con la aprobación del COMPRADOR con la única finalidad de colaborar con el negocio y por parte del VENDEDOR con alguna contraprestación que hasta la fecha no pasa de ser letra en documento, dejo la clara constancia y expresa solicitud para que se paguen los incumplimientos del VENDEDOR que hasta el momento no se han exigido como debe ser frente a la norma, por una parte la indemnización por los perjuicios hasta ahora causados debido a la no entrega de los 2 inmuebles, escenario que esta con claridad meridiana normado y reconocido en jurisprudencia y por otra parte el pago de una suma convencional equivalente al arrendamiento, en forma directamente proporcional al tiempo transcurrido, que deberían haber producido los 2 inmuebles en los casi 5 meses de no entrega de los mismos.

Con la intención de colaborar nuevamente, pero con la firmeza que me da la razón y la Ley, ante los graves perjuicios que cada día se me acumulan, les agradezco su amable atención y apoyo a fin de que se cumpla con lo pactado, cancelando los valores en arriendo que determinemos, se me reconozca valor indemnizatorio y se fije fecha cercana y cierta para la firma de la escritura y entrega real y acorde a lo contratado de los dos inmuebles.

Con toda atención,



MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
CC. 7.541.612 de Armenia Q.



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
OTROSÍ N° 3, A LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL DÍA DIECIOCHO (18) DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ENTRE LA CONSTRUCTORA HF DEL LLANO
S.A.S.. (Antes INVERSIONES H Y F DEL LLANO S.A.S.) Y EL SEÑOR MARIO ENRIQUE
CASTAÑO OSPINA

Página | 1

PROMETIENTE VENDEDOR: "CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S".

PROMETIENTE COMPRADOR: MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA

INMUEBLE (S): TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL 9

DIRECCIÓN: PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Entre los suscritos a saber, la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** (antes **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S**) sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, que tributa con el N.I.T. 900.811.924-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTIN**, en calidad representante legal, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.085.251 expedida en Villavicencio, calidad que acredita a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra, el señor el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia, de estado civil casado, y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos añadir y modificar el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, suscrito el dieciocho (18) de julio del 2016, entre el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA** y la empresa **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA QUINTA-OTORGAMIENTO. El otorgamiento de la escritura pública de cada uno de los bienes inmuebles, con la cual se perfecciona el presente contrato, se otorgará en la Notaria TERCERA Circulo Notarial Villavicencio (Meta), en las siguientes fechas.

- A. Local 9, el día 28 de agosto del 2018 a las tres de la tarde (3:00 P.M.)
- B. Apartamento 601 de la torre 12, el día 28 de mayo del 2018 a las dos de la tarde (2:00 P.M.)



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: Se suscribe escrituras públicas siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con quince (15) días de antelación al término inicialmente señalado.

Página | 2

CLAUSULA SEGUNDA- ANOTACIÓN. AÑADIR una nueva anotación del siguiente tenor:

ANOTACIÓN ADICIONAL N° 2. De conformidad con lo pactado en el parágrafo quinto de la promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y local 9, suscrita el día 18 de julio del 2016 y modificada mediante otrosí de fecha del 19 de septiembre del 2017, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, reconocer por concepto de canon de arrendamiento de los bienes de la referencia los siguientes sumas de dineros:

A. Local 9

Mes	Concepto del canon de arrendamiento	valor	Fecha de Pago
1	Del 28-dic-2017 al 27-ene-2018	\$1.200.000	29-enero-2018
2	Del 28-ene-2018 al 27-feb-2018	\$1.200.000	28-febrero-2018
3	Del 28-feb-2018 al 27-marzo-2018	\$1.200.000	28-marzo-2018
4	Del 28-marzo-2018 al 27-abril-2018	\$1.200.000	28-abril-2018
5	Del 28-abril-2018 al 27-mayo-2018	\$1.200.000	28-mayo-2018
6	Del 28-mayo-2018 al 27 jun-2018	\$1.200.000	28-junio-2018
7	Del 28-jun-2018 al 27 julio-2018	\$1.200.000	28-julio-2018
8	Del 28-jul-2018 al 27 de agosto-2018	\$1.200.000	28-agosto-2018
	Valor total a reconocer	\$10.800.000	

B. Apartamento 601 torre 12.

Mes	Concepto del canon de arrendamiento	valor	Fecha de Pago
1	Del 28-dic-2017 al 27-ene-2018	\$600.000	29-enero-2018
2	Del 28-ene-2018 al 27-feb-2018	\$600.000	28-febrero-2018
3	Del 28-feb-2018 al 27-marzo-2018	\$600.000	28-marzo-2018
4	Del 28-marzo-2018 al 27-abril-2018	\$600.000	28-abril-2018
5	Del 28-abril-2018 al 27-mayo-2018	\$600.000	28-mayo-2018
	Valor total a reconocer	\$3.600.000	

En consecuencia de lo anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR** debe cancelar las sumas de descritas anteriormente en las fechas acordadas a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** a través de consignación y/o transferencia



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
electrónica a la cuenta de ahorros n° 844-424257-35 de Bancolombia, abierta a
nombre de **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, identificado con la cedula
de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia.

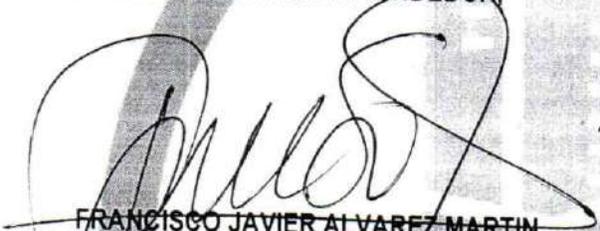
CLAUSULA TERCERA En lo restante, la promesa modificada y adicionada no sufre modificación
alguna y sus estipulaciones se mantienen incólumes.

Página | 3

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación y adición de
aclaración se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de enero
de dos mil dieciocho (2018).

POR EL PROMETIENTE VENDEDOR,


FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C. N° 86.085.251 expedida en Villavicencio (Meta)
CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
NIT. 900811924-5

EL PROMITENTE COMPRADOR,


MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C. N° 7.541-612 expedida en Armenia.



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
OTROSÍ N° 3, A LA PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITA EL DÍA DIECIOCHO (18) DEL
MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), ENTRE LA CONSTRUCTORA HF DEL LLANO
S.A.S.. (Antes INVERSIONES H Y F DEL LLANO S.A.S.) Y EL SEÑOR MARIO ENRIQUE
CASTAÑO OSPINA

Página | 1

PROMETIENTE VENDEDOR: "CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S".
PROMETIENTE COMPRADOR: MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
INMUEBLE (S): TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL 9
DIRECCIÓN: PREDIO EL ALCARAVÁN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Entre los suscritos a saber, la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** (antes **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S**) sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, que tributa con el N.I.T. 900.811.924-5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTIN**, en calidad representante legal, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.085.251 expedida en Villavicencio, calidad que acredita a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra, el señor el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia, de estado civil casado, y quien para los efectos del presente instrumento se denominarán **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos añadir y modificar el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, suscrito el dieciocho (18) de julio del 2016, entre el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA** y la empresa **INVERSIONES HYF DEL LLANO S.A.S.**, las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula QUINTA del contrato de promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y Local 9, de fecha del 18 de julio del 2016, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

CLAUSULA QUINTA-OTORGAMIENTO. El otorgamiento de la escritura pública de cada uno de los bienes inmuebles, con la cual se perfecciona el presente contrato, se otorgará en la Notaria TERCERA Circulo Notarial Villavicencio (Meta), en las siguientes fechas.

- A. Local 9, el día 28 de agosto del 2018 a las tres de la tarde (3:00 P.M.)
- B. Apartamento 601 de la torre 12, el día 28 de mayo del 2018 a las dos de la tarde (2:00 P.M.)



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: Se suscribe escrituras públicas siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la fecha anteriormente pactada podrá anticiparse o postergarse de común acuerdo por escrito entre las partes, en cláusula adicional por lo menos con quince (15) días de antelación al término inicialmente señalado.

Página | 2

CLAUSULA SEGUNDA- ANOTACIÓN. AÑADIR una nueva anotación del siguiente tenor:

ANOTACIÓN ADICIONAL Nº 2. De conformidad con lo pactado en el parágrafo quinto de la promesa de compraventa del apartamento 601 de la torre 12 y local 9, suscrita el día 18 de julio del 2016 y modificada mediante otrosí de fecha del 19 de septiembre del 2017, **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, reconocer por concepto de canon de arrendamiento de los bienes de la referencia los siguientes sumas de dineros:

A. Local 9

Mes	Concepto del canon de arrendamiento	valor	Fecha de Pago
1	Del 28-dic-2017 al 27-ene-2018	\$1.200.000	29-enero-2018
2	Del 28-ene-2018 al 27-feb-2018	\$1.200.000	28-febrero-2018
3	Del 28-feb-2018 al 27-marzo-2018	\$1.200.000	28-marzo-2018
4	Del 28-marzo-2018 al 27-abril-2018	\$1.200.000	28-abril-2018
5	Del 28-abril-2018 al 27-mayo-2018	\$1.200.000	28-mayo-2018
6	Del 28-mayo-2018 al 27 jun-2018	\$1.200.000	28-junio-2018
7	Del 28-jun-2018 al 27 julio-2018	\$1.200.000	28-julio-2018
8	Del 28-jul-2018 al 27 de agosto-2018	\$1.200.000	28-agosto-2018
	Valor total a reconocer	\$10.800.000	

B. Apartamento 601 torre 12.

Mes	Concepto del canon de arrendamiento	valor	Fecha de Pago
1	Del 28-dic-2017 al 27-ene-2018	\$600.000	29-enero-2018
2	Del 28-ene-2018 al 27-feb-2018	\$600.000	28-febrero-2018
3	Del 28-feb-2018 al 27-marzo-2018	\$600.000	28-marzo-2018
4	Del 28-marzo-2018 al 27-abril-2018	\$600.000	28-abril-2018
5	Del 28-abril-2018 al 27-mayo-2018	\$600.000	28-mayo-2018
	Valor total a reconocer	\$3.600.000	

En consecuencia de lo anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR** debe cancelar las sumas de descritas anteriormente en las fechas acordadas a favor del **PROMITENTE COMPRADOR** a través de consignación y/o transferencia



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
electrónica a la cuenta de ahorros n° 844-424257-35 de Bancolombia, abierta a
nombre de **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, identificado con la cedula
de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia.

CLAUSULA TERCERA En lo restante, la promesa modificada y adicionada no sufre modificación
alguna y sus estipulaciones se mantienen incólumes.

Página | 3

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación y adición de
aclaración se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de enero
de dos mil dieciocho (2018).

POR EL PROMETIENTE VENDEDOR,

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C. N° 86.085.251 expedida en Villavicencio (Meta)
CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
NIT. 900811924-5

EL PROMITENTE COMPRADOR,

MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
C.C. N° 7.541-612 expedida en Armenia.

Inmediación

Local



Diciembre 27

a Fecha Entrega.

7 Meses Aprox.

\$ 1'200.000 mes)

Apto

Diciembre a Fecha

Entrega

4 meses.

Aprox.

\$ 600.000

mes.

K = 17'000.000.000 Activo

17 Enero 2009
8:00 am.

Aut. Gerencia



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS

NIT. 900.811.924-5

Construyendo futuro

700018958807

Villavicencio, Meta

16 de mayo de 2018

Señor:

MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA

Balmoral manzana 22, casa 10

Cel. 310 257 45 72

Villavicencio

Apt 601 T 12

Página | 1

Ref. Apartamento 601 de la torre 12 y Local 9
Asunto: Comunicación de Modificación de fecha de entrega del bien inmueble de la referencia, y ofrecimiento por concepto de contraprestación por el retraso presentado

Estimado señor, **MARIO CASTAÑO**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que el otorgamiento de la escritura pública del Apartamento 601 de la torre 12 y la del Local 9, NO se llevara a cabo el próximo lunes, veintiocho (28) de mayo de 2018, y el día, martes veintiocho (28) de agosto del 2018 respectivamente, y por ende, tampoco la entrega real y material de los bienes citados, por inconvenientes externos a nuestra voluntad.

Lamentablemente el incidente no podía ser previsto y es por ello, queremos brindarle nuestras más sinceras disculpas; Pero no queremos que estas disculpas queden solo en palabras; Por eso estamos trabajando para que no vuelva a ocurrir lo que ha sucedido.

Por lo anterior, me permito manifestarle que la CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S., continuará cancelando a su favor la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/Cte.**, mensuales por concepto de canon de arrendamiento del apartamento de la referencia, y respecto del Local 9, continuara reconociendo a su favor la suma mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/Cte.**, por concepto de canon de arrendamiento, a través de consignación o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 844-424257-35 de Bancolombia, abierta a nombre de **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en armenia, los días veintiocho (28) de cada mes, iniciando con el día 28 de mayo del 2018 hasta el día que se realice la entrega real y material de cada uno de los bienes inmuebles.

En caso de tener alguna duda o inquietud, no dude en escribirnos.

Antes de despedirme reitero mis disculpas, y agradezco su comprensión.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN

Representante legal de la CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S



601T12



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTER

NO: 3000204487571

REMITENTE
COL/VILLAVICENCIO/META/COL
CALLE 15 CRA 15 A -0
6675858
VILLAVICENCIO



CERTIFICADO DE ENTREGA



DESTINATARIO
CONSTRUCTORA HF DEL LLANO
PREDIO EL ALCARAVAN PARAJE -7

VILLAVICENCIO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
reconocido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000189588

Fecha y Hora de Admisión 22/05/2018 12:51:39	
Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL	
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2072 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CARRERA 31 A # 34 - 17	
REMITENTE	
Nombres y Apellidos(Razón Social) CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS	Identificación 3114758313
Dirección PREDIO EL ALCARAVAN PARAJE CAÑOS NEGROS OBRA MULTIFAMILIARES MANANTIAL DPTO DE CARTERA	Teléfono 3114758313
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA	Identificación
Dirección BALMORAL MANZANA 22 CASA 10	Teléfono 0

REMITENTE
CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS (3114758313)
PREDIO EL ALCARAVAN PARAJE CAÑOS NEGROS OBRA MULTIFAMILIARES MANANTIAL DPTO DE CARTERA
VILLAVICENCIO META

DESTINATARIO
MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA
BALMORAL MANZANA 22 CASA 10

NOTIFICACIONES

NOTAS DE DESARROLLO

RECIBIDO
23 MAY 2018
FIRMA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE CHACON SELLO RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 23/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Abel Trujillo Cortes	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/05/2018 1:41:42
Guía Certificación 3000204487571	Código PIN de Certificación cdf9a4e9-49fd-4be5-9002-c5b4015cdaa6



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

Villavicencio, noviembre 26 de 2018

Señores

CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS NIT 900.811.924-5

REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN

Ciudad.

Ref. Promesa de Compraventa TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL No. 9 PREDIO EL ALCARAVAN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL.

Respetado Señor Alvarez,

Atento saludo, nuevamente me dirijo a Usted a fin de solicitar se defina la situación del negocio Promesa de Compraventa TORRE 12 APARTAMENTO 601 Y LOCAL No. 9 PREDIO EL ALCARAVAN MULTIFAMILIARES EL MANANTIAL, de acuerdo con los antecedentes que seguidamente expongo:

- Por circunstancias que he aceptado en aras de mantener el negocio, pero que definitivamente son de responsabilidad de EL VENDEDOR, se ha venido incumpliendo sistemáticamente con la entrega de los inmuebles y se han firmado dos OTRO SI, el último de los nombrados el 19 de septiembre de 2017, **fijando como fecha de firma de escrituras y entrega de los inmuebles el 27 de diciembre de 2017, lo cual no se cumplió y han pasado desde entonces 10 meses y 25 días.**
- No obstante se ha reconocido por parte de Ustedes un pago mensual de 1,800,000, el cual se reajustó a 2'400,000 el pasado 8 de agosto del presente año, quedando acordado que para cada día 27 del mes , se consignara el valor antes mencionado , **a la fecha solamente se hizo un "abono" de \$ 4'000,000, es decir no se me ha cancelado el valor de \$ 3'200.000 ; ya mañana 27 de Noviembre es fecha para el nuevo canon del mes.**
- No se ha certificado por escrito la obligación de la cancelación del nuevo canon mensual, lo que aunado al abono parcial y a la demora en el pago de los meses septiembre y Octubre, **me preocupa y no solo eso, me deja en entredicho ante mis Socios, apremiante condición que ya le había comunicado a Usted.**
- Fui citado por Usted, informándome que se definiría la cancelación el día 07 de Noviembre, **lo que finalmente no sucedió, ahora se esta incumpliendo también**

Francisco J. Alvarez
26/11/18
4:54 PM

los pagos de los canon mensual , convirtiéndose esto en abonos parciales y esporádicos sin cumplir con lo pactado.

Con el urgente propósito de informar a mis Socios:

- Definir la situación de la fecha de entrega de los inmuebles.
- Asegurar mediante certificación escrita y consecuente con la fecha definida para entrega de los inmuebles el pago del canon mensual reajustado, al tenor de lo preceptuado en la Promesa de compra venta, parágrafo quinto de la cláusula sexta.
- Proceder al pago del pendiente del canon pactado incluyendo ahora el mes de noviembre para una suma de 5'600,000,00

Le agradezco su amable atención y colaboración; le ruego entender que no actúo solo en este negocio generado dentro de unas expectativas para unos Socios pero que hasta el momento no ha sido efectivo, por lo que debo rendir cuentas a la Sociedad para verificar la situación actual y proceder a la toma de una decisión.


MARIO CASTAÑO OSPINA
C.C. 7'541.612

Anexo: copia comunicación fechada 27 diciembre de 2017.



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS

NIT. 900.811.924-5

Construyendo futuro

Villavicencio, 30 de enero de 2019

Señor

MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSPINA

Correo electrónico: meco236@gmail.com

Villavicencio

Ref: Apartamento 601. Torre 12. Local 09

Cordial saludo,

Agradecemos su confianza al invertir en nuestro proyecto.

Respecto de su solicitud, sea lo primero ponerle de presente, como a bien tuvo usted en conocimiento desde el momento en que contrató con nosotros, MULTIFAMILIARES MANANTIAL es un proyecto sobre planos que se encuentra actualmente en trámite para la obtención de licencia de construcción.

En consecuencia, el día 22 de julio del 2016, se radicó SOLICITUD DE DETERMINANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL, este es un proceso que inició con la ETAPA DE FORMULACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO. Acorde con la norma, tiene por periodo estimado de duración máximo TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES, sin embargo, en el caso de MULTIFAMILIARES MANANTIAL, las entidades responsables de emitir concepto se tomaron un tiempo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS HÁBILES, esto es, la culminación de nuestra primera etapa para obtención de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN se demoró TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS HÁBILES más de lo que se podía prever en el momento en que se firmó el contrato al que usted hace relación.

De igual modo, la ETAPA DE CONCERTACIÓN, que inició el día 27 de junio de 2018, terminó con la firma del acta de concertación el 29 de noviembre de 2018, en este caso, la norma nos indica que este periodo tiene una duración de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES prorrogables por otros QUINCE (15) DÍAS HÁBILES MÁS, en nuestra experiencia, se tardó CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DÍAS HÁBILES en total.



CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS

NIT. 900.811.924-5

Construyendo futuro

Finalmente, nos encontramos en la última fase de éste proceso, LA ETAPA DE ADOPCIÓN, que llegó a feliz término el día 29 de enero de 2019. Por ello, estamos próximos a la radicación de nuestra licencia. Así, aunque nuestro proceso ha sido exitoso, se ha tardado de manera exacerbada, más allá de lo que hubiéramos podido premeditar.

Con ello, lo que queremos manifestarle, es que las contingencias que surgieron respecto a la entrega y escrituración de los inmuebles, son productos de ésta situación. Misma que **NO ESTÁ SUJETA A NUESTRO CONTROL**, y de la cual no tenemos otro camino sino esperar a que las entidades administrativas culminen los procesos que por ley debemos adelantar.

Por último, le invitamos para que continúe en MULTIFAMILIARES MANANTIAL, y tenga por sentado que su apartamento será entregado a la brevedad posible, ya que para nosotros es indispensable la satisfacción de nuestros clientes, manifestamos que las fechas de entrega de los inmuebles en general, como las asignaciones por concepto de compensación en los casos que sea pertinente, y devolución de saldos serán reprogramadas desde el momento en que radiemos nuestra licencia, de acuerdo a las condiciones específicas de cada contrato.

Le agradecemos por habernos acompañado en este arduo proceso.

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
Representate Legal de la CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S



CONSTRUCTORA HF

NIT. 900.811.924-5

Construyendo futuro

Villavicencio, 17 de Junio de 2019

Señor
MARIO ENRIQUE CASTAÑO
E.S.D.

Ref.: Apto 601, Torre 12 (antigua). Local N° 9.

CERTIFICACIÓN

La **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.**, DESARROLLADORA del Proyecto **MULTIFAMILIARES MANANTIAL**, y el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con C.C N° 7.541.612, han convenido **CERTIFICAR** la siguiente información. Así:

1. El señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO**, es Cliente actual de la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.**, a través de la separación para la compra exclusiva del bien inmueble **APARTAMENTO 601 TORRE 12**, y el inmueble **LOCAL N° 09** con un área total construida de 36.35m² y un área interna de 30,60m², ubicados en el Proyecto Urbanístico, **MULTIFAMILIARES MANANTIAL**. Los inmuebles referenciados tienen un valor comercial de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280'000.000 M/CTE.)**.
2. Al Cliente se ofreció el descuento que actualmente se encuentra aplicado al valor del **APARTAMENTO 601 TORRE 12**, cuya sumatoria es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42'000.000 M/CTE.)**.
3. Cuenta con el beneficio, de la división del baño del **APARTAMENTO 601 TORRE 12**.
4. Igualmente, la **CONSTRUCTORA** deja constancia que el pagó se efectuó de la siguiente manera:
 - El valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51'000.000 M/CTE)**, pagados en efectivo.
 - Dación en pago del vehículo de **PLACAS SVD287**, de las **MARCA KENWORTH, LÍNEA T800, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CLASE VOLQUETA**, matriculado en **CUNDINAMARCA/CAQUEZ**, con número de **tarjeta de propiedad 10003286372**.

En ese sentido, la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S.** manifiesta que a la fecha de la expedición de éste documento, el Cliente se encuentra a **PAZ y SALVO** respecto al pago de los inmuebles relacionados.



CONSTRUCTORA HF

NIT. 900.811.924-5

Construyendo futuro

5. Se deja constancia que, mediante **OTROSÍ** del 17 de enero de 2018, de conformidad con la promesa de compraventa firmada entre las partes el día 18 de julio de 2016, y modificada por OTROSÍ del 19 de septiembre de 2017, el PROMITENTE VENDEDOR, CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S., se comprometió a reconocer por concepto de canon de arrendamiento la SUMA TOTAL de: por el **APARTAMENTO 601 de la Torre 12**, el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000 M/CTE)**, que comprenden los meses de diciembre 2017, enero 2018, febrero 2018, marzo 2018, abril 2018 y mayo 2018; por el **LOCAL N° 09**, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10'800.000 M/CTE.)**, la cual comprende los meses de diciembre 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto 2018.
6. Por último, el Cliente solicitó que al **CONTRATO DE COMPRAVENTA** a realizar, se agregara como CO-CONTRATANTE COMPRADORA, a la señora **PATRICIA PORTILLA MONTEALEGRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada con C.C. N° 40.768.097 de Florencia-Caquetá; quien será tenida en cuenta en el momento pertinente, en las mismas condiciones que el señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO**.
7. Se aclara que la presente se trata de un Proyecto Urbanístico en trámite de aprobación para la licencia de construcción y urbanística, con el **Rad N° 50001-1-19-0378** en la Curaduría Primera Urbana de Villavicencio.

El presente documento NO puede ser desconocido por ninguna de las partes desde la fecha en que se ponga en conocimiento.

Cordialmente,

**FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTIN
R/L CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S**

Recibí:

**MARIO ENRIQUE CASTAÑO
C.C. N° 7.541.612**

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_PRIMAVERA 03/01/18 08:11 5720 6169

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	844 424257 35
VALOR EN BILLETES	\$ 1,800,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,800,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$.00

MARIO CASTAÑO

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Canón
1era cuota
costo en
Lc 94
Apr 1. 12



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OP

SUCURSAL: PRIMAVERA

No. 193174

COD. SUCURSAL: 844

CIUDAD: VILLAVICENCIO

FECHA: 2018-02-02 HORA: 15:05:56

SECUENCIA: 1875 USUARIO: 007

CUENTA BENEFICIARIO: 84442425735

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,800,000.00xxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 900811924



Jefe3

hoy a las 11:37



Bancolombia
Banco de Colombia

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 202301586

Depósitos Inmóviles
SUCURSAL: PRIMERA
CDD: SUJOCMA: 044
CIUDAD: VILLAVIEJA
FECHA: 2018-01-02 HORA: 10:51:15
SECUENCIA: 1009 USUARIO: 006
CUENTA BENEFICIARIO: 944242375
FECHA DE PAGO EFEC: 4 1,800,000.00
COSTO: 40.00
DEPOSITANTE: 908119245

1,800.000

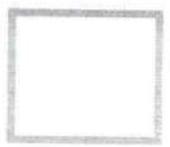
La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

07/2014 80053614

- CLIENTE -

Canón
300000

COSTAND





Redeban
Multicolor

JUL 16 2018 10:52:28 REMICT 8.00

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**REVAL PRIMAVERA URBANA
CLL 15 40 01 CCIAL PRIM**

C. UNICO: 3007031067

TER: BYZZZ129

Ah

RECIBO: 002794

RRN: 002888

CTA: 84442425735

DEPOSITO

APRO: 799335

VALOR \$ 1.800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

601
T12

Mario Castaño Canon Arrendamiento.



Meco236@gmail.com

Se esta cancelando ranón
 Por \$1'200.000 Lc 9 ✓
 \$600.000 Apto

Informe individual.

Comprador:	MARIO ENRIQUE CASTAÑO	Apartamento:	601*
Cedula:	7541612	Torre:	12
Telefono:	3102574572	Area:	57,83M2
Telefono2		Valor Apartamento:	\$ 93.000.000
Direccion:	BALMORAL MZA 22- CASA 10	TipoApto	2
ValorParqueadero	\$ 0	ValorDescuento	\$ 42.000.000
		Valor:	\$ 51.000.000,00

Información de pagos

Concepto:	Valores acordados:	Fechas acordadas	Pagos realizados:	Fecha pagos:	Días Mora	Valores restantes:
QUOTA 1	\$ 51.000.000	18/07/2016	\$ 51.000.000	18/07/2016	0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
	\$ 0		\$ 0		0	\$ 0,00
Total Acordado:	\$ 51.000.000,00	Total Pagado:	\$ 51.000.000,00	Total Restante:	\$ 0,00	

Realizado

Revisado

local

9

APTO

201

TORRE

12.

FECHA

01/07/19.

MOTIVO

local. Pago con Vehiculo Volqueta. @ \$ 210.000.000

Apto Cancelado. \$ 51.000.000

Descuento \$ 42.000.000

Paga Canon de los 2 inmuebles.

1200000 Volqueta 600000 APTO.

se entrega Divicion Baño

FECHA

MOTIVO

Escrituración

18/09/2020

2Pm

entrega

23/12/2020

3Pm.

FECHA

MOTIVO

FECHA

MOTIVO

FECHA

MOTIVO

Doctor
CESAR SALCEDO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
L C

Ref.: NOTIFICACION ESCRITURACION

Por medio de la presente la **CONSTRUCTORA HF DEL LLANO SAS** con Nit 900.811.924-5 se permite en calidad de comercializador del proyecto notificar al señor **MARIO ENRIQUE CASTAÑO OSFINA**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 7.541.612 expedida en Armenia, de estado civil casado, Propietario del Apartamento 601 Torre 1 Matricula 230-223793 por valor de \$51.000.000, el cual fue cancelado para escrituración el día 18 de agosto de 2020 a las 02:00 pm, y la entrega el 23 de diciembre de 2020 a las 03:00 pm.

Cordialmente

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ MARTIN
C.C 86.085.251

ESCRITURACION

Reenvió este mensaje el Vie 14/08/2020 4:28 PM.



Carta constructorahf

Vie 14/08/2020 4:28 PM

Para: FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL

CARTA NOT ESCRIT 16.pdf
335 KB

Buena tarde

CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S
Nit. 900811924-5
Cel 311 4758313

[Responder](#) | [Reenviar](#)